



PROCESO :	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	TERESA ARCHILA SEPULVEDA teresaarchilasepulvda@gmail.com
DEMANDADO:	ALEXANDER GONZALEZ VEGA alexander.gonzalez8379@correo.policia.gov.co
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2022 00 192 00 (17.812).

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto del 18 de los presentes, se inadmitió la demanda, notificada por estado # 079, otorgando un término de cinco (5) días a la parte actora para subsanarla conforme lo dispuesto en el art. 90 del CGP.

Dentro del término la parte actora, se mantuvo en silencio, por consiguiente, se procede a su rechazo y sin necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital y a través de correo electrónico.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva

SEGUNDO: Informar a la Oficina Judicial que esta demanda fue rechazada para que sea tenida en cuenta al momento de ser presentada nuevamente.

TERCERO: ARCHIVESE lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ